

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

“PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN DE ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS”



MONOGRAFÍA

FUNDAMENTOS JURÍDICO SOCIALES PARA UNA ADECUADA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º INC. 6 DE LA LEY AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ, QUE EN LA PRACTICA GARANTICE EL EJERCICIO Y LA IGUALDAD DE CONDICIÓN RELIGIOSA Y ESPIRITUAL DE OTRAS CREENCIAS DISTINTAS A LAS ANCESTRALES

POSTULANTE: Elizabeth Amalia Irusta Torrez

TUTOR: Dr. Carlos Conde Calle

La Paz - Bolivia

2011

DEDICATORIA

A mi facultad, que a través de mis catedráticos
Guiaron el sendero para cumplir con una de mis metas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por darme la vida,
A mis padres que me señalaron el camino,
A mis hijos Andrea, Lizeth y Ariel que son la razón de mi vida
Por ceder su tiempo junto a mí, para cumplir con mis aspiraciones,
Y en especial a todos quienes, colaboraron en el presente proyecto,
sin ningún interés.

INDICE GENERAL

PORTADA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

INDICE

Pág.

I.- ENUNCIADO DEL TEMA.....	1
II.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.....	1
III.- PROBLEMATIZACION.....	1
IV.- DELIMITACION DEL TEMA.....	2
IV. 1. Delimitación Temática.....	2
IV. 2. Delimitación Geográfica.....	2
IV. 3. Delimitación Temporal.....	3
V.- FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DEL TEMA.....	3
VI.- OBJETIVOS.....	5
VI. 1. Objetivo General.....	5
VI. 2. Objetivos Específicos.....	5
VII. MARCO REFERENCIAL.....	6
VII. 1. Marco histórico.....	6
VII. 2. Marco teórico.....	9
VII. 3. Marco conceptual.....	15
VII. 4. Marco jurídico.....	17
VIII. DERECHO COMPARADO.....	21
VIII.1. Cuadro comparativo.....	23
IX.- DISEÑO METODOLOGICO Y TECNICA DE LA INVESTIGACION.....	26
IX. 1. Método General.....	26
IX. 2. Métodos Específicos.....	26

IX. 2. 1. Método critico reflexivo.....	26
IX. 2. 2. Método descriptivo.....	26
IX. 3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	27
IX.3.1.Técnicas Cualitativas.....	27
IX. 3.1.1. Observación.....	27
IX.3.2. Técnicas cuantitativas.....	27
IX.3.2.1. Investigación documental.....	27
X.- DESARROLLO DE LA INVESTIGACION.....	29
INTRODUCCIÓN.....	29
CAPITULO I	
I. 1. CONCEPTO DE LAICISMO.....	31
I. 2. ANTECEDENTES.....	31
I. 3. CARACTERISTICAS DE UN ESTADO LAICO.....	33
I.3.1. Separación de la iglesia del Estado.....	33
I.3.2. Pluralidad religiosa.....	33
I.3.3. Las diferentes religiones deben respetar la ley del Estado.....	34
I.3.4. No Confesionalidad.....	34
I.3.5. Libertad de cultos y de conciencia.....	35
I.3.6. Libertad de opinión.....	35
I.3.7. Enseñanza pública desvinculada de la moral confesional.....	35
CAPITULO II	
II.1. ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN LAICA?.....	36
II. 2. ELEMENTOS PARA EL SUSTENTO DE UNA PEDAGOGÍA LAICA.....	36
II. 2. 1. Sustento jurídico de la laicidad educativa.....	36
II. 2. 2. Libertad de creencias, convicciones y pluralismo religioso.....	37
II. 2. 3. Carácter histórico, social y cultural del fenómeno religioso.....	37
II. 2. 4. Creencias religiosas de los sujetos educativos.....	38
II. 3. ANTECEDENTES DE LA LEY AVELINO SIÑANI-ELIZARDO PEREZ..	39

II.3.1 Análisis Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez.....	40
CAPITULO III	
III.1. CONSIDERACIONES JURIDICO LEGALES Y SOCIALES.....	42
III.2 CONTRADICCIONES.....	42
III.2.1 Aspectos Ético Sociales.....	43
III.2.2 Causas y Consecuencias.....	44
III.3. CONCLUSIONES.....	49
III.4. RECOMENDACIONES.....	51
III.5. BIBLIOGRAFIA.....	53
III.6. ANEXOS.....	55

I.- ENUNCIADO DEL TEMA

FUNDAMENTOS JURIDICO SOCIALES PARA UNA ADECUADA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL ARTICULO 3° INC. 6 DE LA LEY AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PEREZ, QUE EN LA PRACTICA GARANTICE EL EJERCICIO Y LA IGUALDAD DE CONDICION RELIGIOSA Y ESPIRITUAL DE OTRAS CREENCIAS DISTINTAS A LAS ANCESTRALES

II.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con la nueva coyuntura que vive nuestro País, se habla bastante sobre el nuevo Estado Plurinacional Laico, que respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones; aunque siendo el Estado independiente de la religión como tal, nos damos cuenta que en la práctica constantemente se imponen de manera diferenciada y por moda, la práctica de los rituales ancestrales de origen aymara, que en los últimos tiempos han adquirido un realce exagerado, dando lugar a lo que tanto se criticaba de la iglesia católica, que imponía sus celebraciones y fiestas patronales.

III. PROBLEMATIZACIÓN

- ✓ ¿Existen prácticas religiosas que causen discriminación?
 - ✓ ¿existe discriminación en la práctica de determinada creencia religiosa?
 - ✓ ¿Qué prácticas religiosas están siendo impuestas por el actual gobierno?
 - ✓ ¿Qué circunstancias facilitan la práctica de creencias ancestrales y cultos andinos como una forma de discriminación e imposición?
-
- ✓ ¿Existirá consenso en la población respecto a las practicas solo ancestrales andinas
 - ¿

- ✓ ¿Cómo reconocer la coherencia entre la practica pluralista laica y espiritual con la vivencia espiritual real?
- ✓ ¿existe una aplicación correcta de la ley para garantizar la libertad de cultos religiosos espirituales?
- ✓ ¿La aplicación correcta del artículo 3 inciso 6 de ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez, promoverá una verdadera educación laica que respete la conciencia y la fe y que además garantice la libertad religioso ancestral sin imposición?

IV. DELIMITACIÓN DEL TEMA

IV. 1. Delimitación Temática

El presente trabajo se limitara a estudiar y analizar la Nueva ley de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, en su artículo 3 numeral 6, respecto a la libertad de creencias religiosas y la garantía de la aplicación correcta en el campo educativo a través de la valoración y respeto reciproco entre culturas.

IV. 2. Delimitación Geográfica

Se limitara el estudio de este problema a los casos que se suscitan en el país más concretamente a la ciudad de La Paz, en especial en las instituciones del sistema educativo.

IV. 3. Delimitación Temporal.

El estudio del problema abarcara desde el 20 de diciembre de 2010, fecha en la cual se promulga la Nueva Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez, hasta el segundo semestre del año 2011.

V. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 4° señala:

“El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.”¹

Este principio tiene concordancia con la Nueva Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez promulgada el 20 de Diciembre de 2010, que en su artículo 3° numeral 6) indica:

“Es laica, pluralista y espiritual, reconoce y garantiza la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, fomenta el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática, y propiciando el diálogo interreligioso.”²

Ante esta realidad jurídica debemos preguntarnos ¿Qué influye en la Educación? , ¿La familia?, ¿La clase social que tiene el poder?, O tal vez ¿La clase social a la que pertenecemos?, ¿Qué influye en nuestra Educación? Así mismo también debemos cuestionarnos sobre lo que quiere la sociedad que haga la educación y por tanto los

¹Bolivia, Constitución Política del Estado, artículo 4, pág. 2

²Bolivia, ley 070, ley de Educación, Avelino Siñani – Elizardo Pérez, artículo 3, 6), pág. 5

profesores que son los que llevan a concretar la malla curricular en las instituciones educativas.

De acuerdo con nuestra historia podemos ver que el sincretismo religioso es una característica de los pueblos indígenas y que el sistema de creencias es parte de la vida cotidiana, siendo que la vida religiosa está presente en todo el quehacer de las comunidades indígenas. En general la lucha de los pueblos indígenas por la vigencia de sus derechos colectivos va terminando con el concepto colonial de discriminar y diabolizar las manifestaciones religiosas; pero en la realidad que vivimos, las ceremonias, por ejemplo, *del año nuevo aymara que el gobierno actual busca extender como Año Nuevo Andino- Amazónico, constituye uno de los ejes impulsados por el gobierno para alejar a la población de las tradiciones que llegaron con la colonia y al mismo tiempo intentan recuperar algunas tradiciones milenarias.*³

Analizando el objetivo puede entenderse como respuesta al mandato laicista de la Constitución Política del Estado, pero contradice esa misma norma al tratar de imponer una nueva forma religiosa, que no responde ni a las creencias de la población, ni a las tradiciones regionales, a la racionalidad cultural ni a la verdad histórica.

De todo esto podemos deducir que no debería existir ningún tipo de preferencia, ni imposición, menos discriminación, por ninguna religión, creencia espiritual, o visión cosmogónica, debido a que el estado es independiente de las religiones, pero podemos constatar que en la práctica, se da mayor preferencia a las practicas religioso espirituales, andino - ancestrales, sin percatarse que mucha gente lo realiza como algo que se da por el momento coyuntural en el que nos encontramos viviendo, o bien, para evitarse conflictos posteriores, por reconocerse católico o protestante, o también por imitar o hacerlo, porque

³Guido Pizarroso Durán, PERIODICO JORNADA, viernes 24 junio 2011,

está de moda. Es así que deberíamos ver, analizar y con mucha madurez asumir el verdadero espíritu de la ley.

Además, los derechos humanos relacionados con la diversidad y la integridad cultural de la ONU, abarcan una amplia gama de protecciones, incluyendo: el derecho a la participación cultural; el derecho a disfrutar del arte; a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura; a la protección del patrimonio cultural; a la libertad para la actividad creativa; a la protección de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas; a la libertad de reunión y asociación; el derecho a la educación, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de opinión y de expresión; y el principio de no discriminación. Pero todo ello, en el marco del respeto a otras tradiciones, costumbres y derechos de otras comunidades.⁴

VI OBJETIVOS

VI. 1. Objetivo General

Establecer una adecuada interpretación del artículo 3 numeral 6 de la ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez, para su correcta aplicación dentro del Sistema Educativo del actual Estado Plurinacional de Bolivia, que garantice la práctica religiosa y espiritual en condiciones de igualdad.

VI.2. Objetivos Específicos

- Determinar si la inadecuada interpretación del artículo 3 numeral 6 de la ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez es causa de mayor discriminación religiosa.

⁴Pizarroso Durán , Guido “Independencia del Estado de confesiones religiosas “Jornada Net.com, viernes 24, junio 2011

- Identificar qué circunstancias facilitan o en su defecto imponen la práctica de creencias ancestrales y cultos andinos.
- Verificar si existe consenso en todas las esferas de la población respecto al contenido y significado de las prácticas religiosas andinas.
- Analizar si existe coherencia entre la práctica pluralista laica con la vivencia real de fe en la población boliviana.

VII. MARCO REFERENCIAL

VII. 1. Marco Histórico

Debemos mencionar como un referente histórico a la poetisa Adela Zamudio que nació en La Paz, Bolivia el 11 de octubre de 1854 y murió en 1928. Ilustre mujer, escritora, pensadora, pintora, directora y profesora de la primera escuela laica en Bolivia. Siendo la precursora de la educación laica y la reivindicación pedagógica social y cultural de las mujeres bolivianas, que en 1890 logró ingresar en el magisterio profesional siendo admitida como maestra en la escuela San Alberto de Cochabamba. A partir de entonces comenzó a desplegar una fecunda actividad pedagógica que en tan solo en cinco años la condujo hasta la dirección del liceo de señoritas en el que se desarrolló a lo largo de su vida, una valiente y decidida preocupación docente orientada a la eliminación de las trabas y los prejuicios reaccionarios que coartaban el aprendizaje académico y la formación espiritual de las jóvenes bolivianas; en efecto en su valerosa defensa del derecho de las mujeres a recibir una esmerada formación, Adela Zamudio reclamo la necesidad de **introducir el laicismo** en los **programas educativos nacionales**, al tiempo que se empeñaba por algunas propuestas tan audaces en su época como la invitación al matrimonio civil, y la separación de los poderes de la iglesia católica y del estado. Impulso la enseñanza gratuita y laica denunció fuertemente el “Primitivismo Patriarcal” de la sociedad y la explotación y dominación imperante, estas ideas plasmadas no solo en las aulas del liceo de señoritas sino también en varios artículos y ensayos pedagógicos que

publico en diferentes medios, la obligaron hacia algunos enfrentamientos con algunos representantes del conservadurismo religioso y político boliviano.⁵

Si bien la educación tuvo un carácter laico cuando Bolivia emergió como País soberano e independiente, también la educación fue establecida como una obligación prioritaria del Estado, durante el siglo XIX imperó el desorden, la improvisación y la ausencia de políticas.⁶

Durante los gobiernos de carácter conservador, la educación en general y la preparación de maestros en particular, consolidó formalmente, lo que en los hechos había sido desde siempre: una prerrogativa delegada a la Iglesia católica, una práctica repetitiva sometida a la absoluta autoridad del maestro, un ejercicio social con recursos y materiales pobrísimos y un dispositivo traumático para evaluar conocimientos prácticamente irrelevantes en un país en el que el 80% de la población era analfabeta.

El conservadurismo fue el pensamiento natural de la Iglesia católica y de intelectuales vinculados a la oligarquía, defendía el orden tradicional con una excesiva valoración de los principios morales y religiosos.

Para los liberales era conveniente promover nuevos intereses internacionales de inversión, y se constituía como una medida política imprescindible, realizar la llamada “redefinición geográfica de Bolivia”. Estas acciones se complementarían con la construcción de una sociedad libre de los obstáculos clericales, promotora del pensamiento moderno y de la educación laica.⁷

⁵ Windows, Internet, Explorer, Biografía de Adela Zamudio. pág. 2

⁶ Windows , Internet ,Explorer, “Sobre la educación Laica”, Capítulo I “De la Vocación a la Revolución: la Educación y la Formación Docente en la historia” de Bolivia, pag.24

⁷ En tiempos de Reforma Educativa, Segundo volumen, Estudio de dos centros de formación docente. Publicado por el Programa de Investigación Estratégica en Bolivia. La Paz, 2003, pp. 23-4.

Lo más destacado de la ideología liberal fue el inicio de la constitución de un sistema con orientación urbana expresado en la fundación de la Escuela Normal de Maestros y Preceptores de Sucre en 1909. Aparte de este logro relacionado con la misión Rouma, el hecho ideológico y político más relevante llevado a cabo por el Partido Liberal fue tomar la decisión de laicizar el sistema escolar.⁸

Sin embargo, al menos desde el punto de vista formal, la fundación de la Escuela Nacional de Maestros como **la primera institución laica** dedicada a formar los futuros profesores de Bolivia, se dio con la finalidad de efectuar una formación integrada, aunque con la preeminencia de contenidos científicos y técnicos.

Es innegable que siempre existió y persiste aún, una “realidad educativa positivada y una institucionalidad legislada”, es decir manejada desde el poder central al servicio precisamente de los grupos de poder, así por ejemplo la legislación educativa de 1930, e incluso podemos señalar que ya desde épocas anteriores, esta función, tenía características de privilegio en su concepción y ejecución con el componente retrógrado de estar orientada a mantener un estado de dominación de clase, es decir de grupos o elites que ejercían un poder regional o local.⁹

Los cambios en la legislación educativa en Bolivia, después de 1930 se desarrollaron de manera tardía, orientados a seguir innovadoras corrientes y modelos pedagógicos de la realidad europea o de los países industrializados.

En nuestro país, de un sistema de educación positiva – conductista (1930) se trasladó a un sistema de educación neo conductista popular y liberadora (1955) para, décadas más tarde con la llegada de la globalización y la implementación del proyecto neoliberal (1985) el

⁸ Windows , Internet ,Explorer, “Sobre la educación Laica”, Capítulo I “De la Vocación a la Revolución: la Educación y la Formación Docente en la historia” de Bolivia, Pag.26

⁹ Microsoft Word “Hitos históricos de la legislación educativa en Bolivia”, julio, 2, 2010

enfoque de la educación y el proceso de enseñanza – aprendizaje fue dirigido al logro de educandos competitivos en una sociedad de mercado y psicopedagógicamente constructiva (1995) implementado a través de la denominada Reforma Educativa (Ley N° 1565) promulgada en el gobierno de Sánchez de Lozada.

Constitucionalmente en un lapso de 80 años se pasó del planteamiento de una educación para privilegiados a una **educación de carácter universal** y siempre con la responsabilidad institucional de legislación única ejercida por el poder central.

Entre 1930 y 2009 la legislación educativa boliviana avanzó (superando la negligencia del primer medio siglo pasado) desde una legislación para las minorías al posicionamiento de visiones educativas incluyentes y protagónicas del movimiento obrero y los pueblos y naciones.

De esa manera la legislación educativa responde a los criterios y visión de la clase media profesional y la intelectualidad nacionalista (Se dice que la tuición del Estado consiste en el derecho inalienable de los poderes públicos para encauzar, vigilar y controlar el desenvolvimiento de la enseñanza conforme a intereses generales de la nación).

VII. 2. Marco Teórico

Como un referente universal tomaremos las ideas de Marx, quien desde un principio opina que la escuela debe ser neutral. Educación laica (sin religión).

Marie-Jean-Antoine-Nicolás Caritat, Marqués de Condorcet, nos habla del Progreso del Espíritu humano, no sólo de un saber cuantitativo y cualitativo, sino también de su difusión a todos, de crear una auténtica educación universal para todos los hombres. El progreso intelectual y sobre todo moral de la humanidad en su conjunto es una condición a este respecto. Cuantitativamente, la posibilidad de verdades disponibles aumenta;

cualitativamente, el conjunto de estos conocimientos, obedece a un compuesto racional que los hace más fáciles de difundir. Esa es la tarea de las políticas educativas, que dan lugar, al mejoramiento de las condiciones de los hombres, a través de la educación de todos y en su común participación al progreso del saber. Condorcet menciona: *“Nuestras esperanzas sobre el estado de la especie humana pueden reducirse a tres puntos principalmente: la destrucción de la desigualdad entre las naciones, los progresos de la igualdad en un mismo pueblo, y el perfeccionamiento real del hombre”*¹⁰

Por lo que podemos ver, históricamente la lucha de los pueblos indígenas, por la vigencia de sus derechos colectivos, va terminando con el concepto colonial de discriminar y diabolizar las manifestaciones religiosas. Giulio Girardi sostiene que: *“las demandas autonómicas de los pueblos indígenas reclaman la vigencia de una autonomía política, cultural, económica y religiosa”*.¹¹

“Laico” proviene del griego Laos = pueblo; al igual que el concepto “secular” del latín seculum = del siglo o del tiempo, hacen alusión a lo “no religioso”, por lo tanto el laicismo en la educación, responde a las necesidades de los pueblos, que han anhelado asegurar la libertad de conciencia, para afianzar, mediante la educación, una forma de gobierno y un sistema de vida democráticos, en los que se exprese el pluralismo social y político del país; y a respetar plenamente las garantías individuales y los derechos humanos de toda persona. La educación laica es una condición del desarrollo libre de los individuos, pues les asegura la libertad de conciencia y el ejercicio de su fe, tanto para quienes adoptan alguna religión como para quienes no lo hacen. En resumen, ante el Estado y ante la ley estas personas son iguales.¹²

¹⁰ “Libela”, Boletín trimestral de la red iberoamericana por las libertades laicas, Zinacantepec, México, Año 1, Núm. 2, abril-junio, 2005

¹¹ Arrobo Rodas, Nidia “Sistematización de los resultados de los estudios nacionales de la investigación Latautonomy Quito, 16 de enero de 2005, Las culturas y sus saberes ancestrales <http://www.llacta.org/>

¹² Educación Laica // El observatorio del laicismo www.laicismo.org/detalle

La Educación laica, es la aplicación a la enseñanza de los postulados del laicismo, lo que supone la neutralidad de la escuela en relación con los cultos religiosos.

En 1792 el filósofo francés Jean Antoine Condorcet afirmó que: *“No se puede admitir en la instrucción pública una enseñanza religiosa que destruya la igualdad de las ventajas sociales y conceda una prima a dogmas contrarios a la libertad de opinión”*.¹³

En Francia el laicismo en la educación no se implantó hasta la reforma escolar del pedagogo francés Jules Ferry en 1882, que abrió la puerta a la adopción de leyes que sustituyeron la enseñanza religiosa, hasta entonces dominante, por la enseñanza moral y cívica.¹⁴

En España, después de la renovación intelectual promovida desde finales del siglo XVIII por la Ilustración, el liberalismo, el krausismo y la Institución Libre de Enseñanza, a la que siguieron en el siglo XX las reformas fomentadas por los partidos políticos y grupos liberales, republicanos y socialistas, los partidarios de la escuela única han propugnado el laicismo en la educación. Éste se basa en el principio de que la educación religiosa corresponde al ámbito familiar y de las iglesias respectivas, tratando de emancipar la cultura humana de toda concepción religiosa, defendiendo la independencia de la ciencia y de la cultura de toda coacción externa y postulando un estricto neutralismo frente a cualquier confesión religiosa.¹⁵

Los movimientos liberales-y positivistas- de educación laica en Latinoamérica se desarrollan a mediados del siglo XIX, principios del XX; personajes como Faustino Domingo Sarmiento de Argentina, José Pedro Varela de Uruguay, Ignacio Manuel

¹³ Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993--2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. viernes 24 de abril de 2009 Educación Laica

¹⁴ “Educación Laica”, Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993--2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. viernes 24 de abril de 2009 “

¹⁵ ídem

Altamirano de México, Mercedes Cabellos de Perú, entre otros, son precursores de estas ideas.¹⁶

La Educación Laica no cuestiona los fundamentos de las religiones, pero tampoco se basa en ellos, sino en los resultados del progreso de la ciencia, cuyas conclusiones no pueden ser presentadas sino como teorías que se cotejan con los hechos y los fenómenos que las confirman o refutan. Prescinde así, de pretensiones dogmáticas y se ubica en la libertad; no se trata de una educación atea o agnóstica, sino de una educación independiente o al margen de las religiones.

La educación laica no debe suponer ni la carga antirreligiosa ni la neutralidad. Si bien es clara la separación absoluta entre los contenidos escolares y cualquier culto religioso, no debe negarse a los educandos una elemental y bien graduada información sobre la historia de las religiones y su presencia en el mundo contemporáneo. Ello forma parte de la historia de la cultura y de la geografía humana actual. La mundialización de los conocimientos que exige nuestra época implica que, en igualdad de circunstancias, se exponga ante los estudiantes el mapa religioso, antiguo y actual, y que cada una de esas opciones sea tratada con respeto y objetividad. Significativamente, la mejor prevención contra cualquier visión globalizadora arrasante y avasalladora es el conocimiento de las historias y las razones nacionales y locales, incluidos los cultos y creencias.

En términos generales, la mayoría de constituciones latinoamericanas presentan la educación estatal bajo este principio: “Educación Laica, Gratuita y Obligatoria”, enunciado típico de los movimientos liberales independentistas.

Actualmente, dentro de los distintos Sistemas Educativos, se contempla la aplicación de la educación laica, como la educación religiosa.

¹⁶ Varela, José Pedro, Wikipedia, internet Explorer, “Enciclopedia libre”

El laicismo en la educación, ha hecho posible la superación de conflictos sociales que en otras épocas dividieron profundamente a ciudadanos y ha puesto a salvo de dichos conflictos a las comunidades escolares al respetar la libertad de creencias de los(as) niños(as) y de sus padres. Por otra parte, se ha comprendido la necesidad de reconocer la diversidad y de respetar los derechos de las minorías. El laicismo en la educación hace suyos estos dos principios democráticos y con ellos garantiza el principio de igualdad jurídica de todos ante la ley.

La Nueva Ley Educativa Avelino Siñani-Elizardo Pérez incluye la educación laica en los colegios fiscales como opción a la educación de carácter religioso que se ofrece en las unidades católicas o de convenio.

El actual ministro de educación Roberto Aguilar afirma, que la formación religiosa, en general, y la católica, en particular, serán optativas según tres tipos de currículo (base, regionalizado y diversificado) que se reconocerán con la nueva Ley Educativa y que se aplicarán en los establecimientos. Entre ellas, el derecho que asegura tener la Iglesia Católica para administrar sus escuelas y colegios en base a un convenio firmado con el Gobierno y así garantizar, para las familias que así lo dispongan, una formación educativa bajo los principios de esa religión.¹⁷

Bolivia tiene, por primera vez en su historia, una educación laica, cuyos principios buscan que sea "*descolonizadora, liberadora, revolucionaria, antiimperialista*" y orientada a la reafirmación cultural de su mayoría indígena.

Según el sistema en vigencia, el Estado garantiza la igualdad de derechos de los alumnos, los padres pueden elegir qué tipo de educación quieren para sus hijos y se adopta el

¹⁷ La Razón, edición digital, "En escuelas públicas, la educación será laica", Miércoles 24 de Noviembre de 2010

consenso en la toma de decisiones y el currículo basado en las características culturales regionales.¹⁸

El Presidente, Evo Morales, al promulgar la ley que reforma el sistema educativo, explicó que se pretende que la nueva educación "ya no sea alienada, subordinada ni sometida, sino revolucionaria, descolonizadora y liberadora".¹⁹

Según los mentores de la nueva cultura originaria campesina, que buscan borrar el seguimiento de la religión Católica, argumentando que Bolivia es a partir de la nueva Constitución, un Estado Laico. Pero el hecho de que se auspicie un matrimonio múltiple bajo una supuesta religión originaria que reclama las bendiciones de la luna, el sol y los Achachilas, (Montañas), o las ceremonias rituales realizadas en Tiahuanaco, entran en abierta contradicción con el significado de un Estado Laico, que define la independencia del gobierno, del país o del Estado, de cualquier organización o confesión religiosa.

Pero lo que hace el gobierno es más que inducir. Es inventar, fomentar y hasta practicar una nueva religión. Es necesario advertir el peligro que esta clase de manifestaciones públicas, en ciertos contextos pueden llevar a otra polarización, creando una bomba de tiempo. El Estado debe evitar que los ánimos y los discursos religiosos se apropien de la esfera pública. La tolerancia a las ideas religiosas y tendencias solo es posible cultivarla con el ejemplo, en el contexto de un Estado laico. Para ello es necesario un Estado imparcial ante las diferentes religiones.

Asimismo, es necesario que las Iglesias, sectas o grupos que quieran desenterrar costumbres milenarias, convivan sobre una base de respeto mutuo y que se dediquen a los

¹⁸ La Razón, edición digital, "En escuelas públicas, la educación será laica", Miércoles 24 de Noviembre de 2010

¹⁹La Razón, edición digital, "En escuelas públicas, la educación será laica", Miércoles 24 de Noviembre de 2010

asuntos exclusivamente religiosos y no se mezclen con la política y con la función pública. De ello surge la necesidad de que los funcionarios públicos eviten participar a actos religiosos públicos, especialmente en representación del Gobierno o del Estado.²⁰

La historia está llena de ejemplos de la convivencia pacífica entre personas que piensan, legítimamente, distinto, y también de la violencia que surge cuando se pretende imponer una forma de pensar o una religión.

La Organización de Naciones Unidas, ha probado una norma dirigida a evitar el imperialismo cultural. Busca esclarecer una opción, para aproximar a las diferentes tradiciones religiosas y culturas autóctonas y reconocerlas como colaboradoras en la promoción de un mayor respeto de los derechos humanos y de su observancia. Pero de ninguna manera, imponer o apoyar determinada tendencia.

Se trata de una "educación de la vida y en la vida para vivir bien", que desarrolla "una formación integral, promueve la realización de la identidad, afectividad, espiritualidad y subjetividad de las personas y comunidades".

Es una educación para "vivir en armonía con la naturaleza y en comunidad entre los seres humanos", según las explicaciones del ministro de Educación, Roberto Aguilar.

VII. 3. Marco Conceptual

Según el diccionario de la Real Academia, Laico, viene del latín laicus, que significa "que no tiene órdenes clericales". Respecto a la expresión laicismo, el mismo diccionario avanza en la precisión del concepto, y establece que laicismo es la "doctrina que define la

²⁰ Pizarroso Durán , Guido "Independencia del Estado de confesiones religiosas "Jornada Net.com, viernes 24, junio 2011

independencia del hombre y de la sociedad, y más particularmente del Estado, de toda influencia eclesiástica o religiosa”.²¹

También se suele usar como sinónimo de la expresión laico o laicismo la palabra secular, que viene de seglar, no religioso y también según el diccionario, se dice del clero o sacerdote que no vive en un convento ni pertenece a ninguna orden religiosa: sacerdote secular. Por tanto la expresión “la secularización de la sociedad” implica el concepto de transformar una sociedad clerical o religiosa en una sociedad civil.²²

La Iglesia Católica, por su parte, en su afán hegemónico ha pretendido dejar el término laico en el ámbito de su institucionalidad, cuando define como laicos a los no religiosos o colaboradores activos de la iglesia que no llevan hábitos, es decir, que no han sido investidos como sacerdotes. Esta concepción es reduccionista y estrecha y no corresponde a la concepción, que la etimología tiene de las expresiones laico y laicismo, y que no es otra que la que proviene de la historia y desarrollo de las sociedades en busca de su libertad. Con esta última perspectiva trabajaremos en esta monografía, es decir, con la que define al laicismo como una doctrina que propende a que el Estado sea independiente de toda influencia eclesiástica o religiosa.

Así mismo, también veremos que la educación es aquella acción y efecto de educar, de enseñar y adoctrinar a los niños y a los jóvenes o a cualquier persona que necesite o quiera aprender a través de la acción docente.

²¹ "Laico." Microsoft® Student 2009 [DVD]. Microsoft Corporation, 2008.
Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

²² "Laico." Microsoft® Student 2009 [DVD]. Microsoft Corporation, 2008.
Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Es así que la religión es aquel conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto. También se puede considerar a la religión como aquella virtud que mueve a dar a Dios el culto debido.

Además tomaremos en cuenta a la cosmovisión como una forma de concebir el mundo y la vida, cuya visión permite interpretar, conceptualizar y explicar el ser humano con relación al orden cósmico, la naturaleza, la sociedad y las espiritualidades. El término “cosmos” comprende los cuerpos celestes que se encuentran al entorno de la tierra, que la energía cósmica fortalece el accionar del ser humano en la madre tierra y su relación con el mundo.

VII. 4. Marco Jurídico

La Constitución Política del estado señala en su artículo 4º

“El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.”

Artículo 86. *“En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas y los alumnos por su opción religiosa”.*²³

Y la nueva ley de educación indica en su artículo 3º numeral 6 que:

²³ Bolivia, Constitución Política del Estado, artículo 4º y artículo 86

“Es laica, pluralista y espiritual, reconoce y garantiza la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, fomenta el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática, y propiciando el diálogo interreligioso.”²⁴

La **libertad de culto** o libertad religiosa *es un derecho fundamental que se refiere a la opción de cada ser humano de elegir libremente su religión, de no elegir ninguna (irreligión), o de no creer o validar la existencia de un Dios (ateísmo y agnosticismo) y poder ejercer dicha creencia públicamente, sin ser víctima de opresión, discriminación o intento de cambiarla.*²⁵

Este concepto va más allá de la simple tolerancia religiosa que permite, como un permiso otorgado, el ejercicio de religiones distintas a la oficial, en situaciones de confesionalidad del Estado propias del Antiguo Régimen.

En las democracias modernas generalmente el Estado garantiza la libertad religiosa a todos sus ciudadanos, pero en la práctica la elección del credo está dada generalmente por costumbres familiares y sociales, asociándose frecuentemente ciertas sociedades a ciertas religiones. Además las situaciones de discriminación religiosa o intolerancia religiosa siguen siendo muy frecuentes en distintas partes del mundo, registrándose casos de intolerancia, violencia por la preferencia de una religión por sobre otras y persecución a ciertos credos.

La libertad religiosa es reconocida por el derecho internacional en varios documentos como: “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en el citado artículo 18,

²⁴ Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez.

²⁵ Wikipedia, La Enciclopedia Libre, Windows internet Explorer, “ Libertad de Culto, “

indica: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.”*²⁶

Y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

*4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”*²⁷

²⁶ Windows, Internet, Explorer, “Declaración Universal de los derechos humanos” *Aprobada por la 183 Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948*

²⁷ Windows, Internet, Explorer, “Pacto internacional de derechos civiles y políticos” Artículo 18, 16 de diciembre de 1966 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto. Declaraciones y reservas (en inglés)

Así mismo los artículos 26 y 27 de este mismo Pacto garantizan a las minorías religiosas el derecho a confesar y practicar su religión.

Artículo 26.- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.²⁸

Artículo 27 “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.²⁹

De la misma forma lo hace la Convención de los Derechos del Niño, en su **artículo 14:**

“1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la

²⁸ Ídem.

²⁹Windows, Internet, Explorer, “ Pacto internacional de derechos civiles y políticos” Artículo 26 y artículo 27 16 de diciembre de 1966

*seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.”*³⁰

Y la Convención Europea de Derechos Humanos que a la letra en su **artículo 9** nos indica sobre la Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos.

*2. La libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la ley, constituyen medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad pública, la protección del orden, de la salud o de la moral públicas, o la protección de los derechos o las libertades de los demás.”*³¹

VIII. DERECHO COMPARADO

Para llegar al verdadero significado del estado laico demos una mirada a nuestro continente, donde históricamente la presencia de la Iglesia Católica en el seno de muchos Estados, ha provocado puntos nodales de sentido que hegemonizan el universo simbólico de la población, desvalorizando otros puntos de vista e imponiendo sus propias representaciones al conjunto de la sociedad. Con relación a este tema, varios sostienen que

³⁰ Convención sobre los Derechos del Niño Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49

³¹ Windows, Internet Explorer, “convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”

este credo corresponde a la mayoría del pueblo y que, por consiguiente, goza de legitimidad.

En este sentido, es importante aclarar que el Estado puede realizar algunas discriminaciones que son justificadas, como cuando se establecen políticas públicas específicas dirigidas a grupos vulnerables o sectores que han sido históricamente marginados de los espacios de decisión (indígenas, niños y niñas, mujeres, personas pobres, entre otros, el respeto de los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra la libertad de pensamiento, conciencia y convicciones, no es una cuestión de mayorías o minorías, sino que es aplicable a todos los seres humanos por el sólo hecho de pertenecer a este género.

En consecuencia, con ello queda relativizada la posición que otorga prerrogativas a la mayoría católica y obliga reconocer la presencia de una pluralidad de formas de representar el mundo que *El Estado laico*, por tanto, es una condición para el ejercicio pleno de la ciudadanía. En tiempos donde las variables culturales son determinantes para constituirnos en ciudadanos y ciudadanas activos, el derecho a elegir en qué creer o no creer resulta fundamental.

La laicidad del Estado garantiza así una superficie de inscripción amplia y abierta para que todos los grupos religiosos puedan profesar sus cultos y difundir sus ideas en un plano de igualdad. Esto supone un concepto del espacio público que se fortalece a medida que aumenta su capacidad para incluir a mayor variedad de sectores. El pluralismo religioso, de esta manera, se convierte en un indicador que permite medir el grado de democratización de una sociedad y de consolidación de sus instituciones.

En América Latina, el reconocimiento del Estado laico tiene una historia muy reciente, con pocas excepciones, como México y Uruguay. De acuerdo a una investigación realizada por el mexicano Edgar González Ruiz, “*todas las constituciones*

latinoamericanas reconocen la libertad de cultos, sin embargo, como se ha mencionado, varias de ellas establecen un estatus privilegiado para la Iglesia Católica”³²

Dentro del conjunto, las Constituciones que mantienen preceptos que subrayan el laicismo y la separación entre el Estado y la Iglesia son las de México, Nicaragua, Cuba y Uruguay. Las demás Constituciones, siguiendo a este mismo autor, expresan una variedad de relaciones con el clero que van desde el reconocimiento del privilegio de la Iglesia Católica y su sustento (Bolivia en su anterior Constitución Política); hasta el establecimiento de relaciones orgánicas (Argentina y Costa Rica); la invocación a Dios en el preámbulo (Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Honduras, Brasil, Argentina y Venezuela); un trato preferencial en el reconocimiento de su personería jurídica (Guatemala y El Salvador); la mención de su importancia en la formación histórica y cultural de la Nación (Paraguay y Perú); y el apoyo a las vicarías castrenses (Ecuador y República Dominicana).³³

VIII.1. Cuadro Comparativo

A través de nuestra investigación hemos podido constatar que al interior del continente sudamericano la práctica religiosa predominante es el cristianismo católico apostólico romano, como producto de la colonización y conquista llevada a cabo por los españoles y portugueses, no obstante que el catolicismo es el culto predominante, se evidencia la existencia de una sorprendente diversidad religiosa.

Los Indígenas de diferentes zonas geográficas todavía prosiguen con sus creencias ancestrales en el interior del subcontinente, mientras que los descendientes de los esclavos

³² Patricio Dobrée y Line Bareiro “ESTADO LAICO, BASE DEL PLURALISMO” Articulación Feminista MARCOSUR, Pág. 70

³³ Patricio Dobrée y Line Bareiro, Articulación Feminista MARCOSUR “ESTADO LAICO, BASE DEL PLURALISMO”

africanos practican religiones derivadas de creencias africanas en Brasil. El tercio meridional del subcontinente —que comprende Chile, Argentina, sur de Paraguay, Uruguay y sur de Brasil— es la región con mayor proporción católica, pero incluso aquí existen minorías de protestantes, judíos y musulmanes.

Religiones del Norte de la América del Sur Hispana

La población de los países de habla hispana en América del Sur central y Nor occidental es básicamente católica apostólica romana, pero su culto a menudo incorpora ideas y prácticas indígenas. En las tierras del interior, los pueblos aborígenes mantienen sus religiones ancestrales, que veneran al mundo natural y creen en un mundo invisible de fuerzas poderosas. Algunas áreas de esta región cuentan con minorías protestantes, judías y musulmanas.

Religiones de Brasil

La mayoría de los brasileños son católicos apostólicos romanos, pero muchos combinan su catolicismo con creencias y prácticas basadas en religiones indígenas americanas o africanas. En amplias zonas del interior, las dominantes son las religiones nativas americanas. Por todo el país, con especial incidencia en el noreste, una minoría significativa practica religiones que, como el candomblé, proceden de la tradición africana. Minorías más pequeñas profesan el Judaísmo, el Islam y el Protestantismo.

Religiones de La Guyana

Esta región, que comprende Guyana, Surinam y la Guayana Francesa, fue colonizada por británicos, holandeses y franceses y presenta una geografía religiosa peculiar. Los católicos romanos son preponderantes sólo en la Guayana Francesa. Guyana es en su mayor parte cristiana, pero cuenta con amplias minorías Hindúes y Musulmanas. A pesar

de que no constituyen la mayoría, los cristianos católicos y protestantes son los grupos principales en Surinam. Las minorías hindú y musulmana también son significativas. En el interior de los tres países la gente sigue prácticas religiosas indígenas basadas en tradiciones nativas americanas o africanas.

Uruguay

En 1876, durante el gobierno del Coronel Lorenzo Latorre, y a pesar de ser rival político de éste, aceptó el cargo de Director de Instrucción Pública, presentando un proyecto de ley por el cual el Estado uruguayo establecería la enseñanza escolar laica, gratuita y obligatoria, organizando también sus institutos reguladores y las asignaturas a dictarse. Este proyecto fue aprobado y convertido en ley el 24 de agosto de 1877 (Decreto Ley de Educación Común).

De esta forma, y siguiendo la tendencia europea de aquel entonces, el estado pasaba a tener el control de la enseñanza escolar, y con ella el de la formación intelectual del pueblo uruguayo, inculcando desde entonces una cerrada visión nacionalista y autoindulgente sobre el país, su pasado y su futuro, al tiempo que actuaba como elemento homogeneizador de la diversidad social y étnico cultural del país, y de justificador de la viabilidad histórica del mismo.

A pesar de la propuesta de José Pedro Varela la laicidad en la educación uruguaya tardaría varias décadas en llegar, ya que el Decreto Ley de Educación Común instauraba los principios de obligatoriedad y gratuidad pero no el de laicidad. Esto fue objeto en su momento de grandes discusiones pero finalmente el poder de la Iglesia Católica no pudo quitar el principio.³⁴

³⁴ Varela , José Pedro , Wiquipedia La Enciclopedia libre, Windows Internet Explorer, “Reforma Valeriana, Ley de Educación Común”

IX.- DISEÑO METODOLOGICO Y TECNICA DE LA INVESTIGACION

IX.1. Método General

El presente trabajo se sostiene en un método analítico documental comparativo de las diferentes etapas históricas de Bolivia, desde el punto de vista de propuestas, proyectos y leyes educativas, basándose en el método inductivo, proceso en el que se razona desde lo particular hasta lo general y deductivo es decir es una forma de razonamiento donde se infiere una conclusión a partir de una o varias premisas. En la argumentación deductiva válida la conclusión debe ser verdadera si todas las premisas son así mismo verdaderas.

IX.2. Métodos Específicos

IX.2.1. Método Crítico Reflexivo

Este método nos ayudará a tener una actitud crítica y flexible para tener un criterio propio y así valorar las diversas manifestaciones interculturales e intraculturales que se dan en nuestro entorno investigativo

IX.2.2. Método Descriptivo

Es un conjunto de procedimientos que permiten la recolección de información sobre el hecho que nos ocupa en la presente investigación como es el de saber los antecedentes del estado laico, de la enseñanza laica y de su significado en el campo educativo, para luego interpretar los datos y diagnosticar el problema en cuestión.

IX.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

IX.3.1. Técnicas Cualitativas

IX. 3.1.1. Observación

Entre las técnicas cualitativas utilizaremos la observación para examinar atentamente los síntomas de una sociedad, en nuestro caso el comportamiento respecto de la aplicación de la ley de educación y la práctica de los ritos y tradiciones andino ancestrales, para lo cual deberemos tener una adecuada planificación de la observación para hacerla lo más concreta posible.

- Que se va a observar
- Tiempo de observación. Tiempo de observar
- Tiempo de anotar
- Cuestionario de observación con la lista de las conductas que vas a observar
 - Tiempo que las realiza
 - Intensidad que la realiza
 - Repeticiones

La observación es muy utilizada en la educación, siendo un análisis cualitativo.

IX.2. TÉCNICAS CUANTITATIVAS

IX.3.2.1. Investigación documental

Se asume como técnica de investigación la revisión analítica de documentación, indagando especialmente en las variables: Prácticas Religiosas, Cosmovisión Andina, Descolonización, Familia y Contexto Cultural de cambios; Los objetivos específicos

identificados, orientaron la elección de los instrumentos y técnicas específicas, que se basa en el instrumento del cuestionario, teniendo en cuenta;

- Nivel cultural de los encuestados
- Lenguaje a utilizar
- Menos preguntas abiertas posibles.
- Orden de las preguntas
- Opciones de respuestas.

X.- DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

INTRODUCCIÓN

La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, manifiesta que “*El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.*” Y la Nueva ley de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez claramente especifica que la educación es laica, es decir aquella que defiende la enseñanza pública o privada, manteniendo la independencia, de cualquier creencia o práctica religiosa, aunque por falta de una adecuada difusión sobre el significado, la población desconoce y más aún el propio gobierno logra establecer el rescate de las espiritualidades andino ancestrales cayendo en el error tan duramente criticado a la iglesia católica.

Se ve por conveniente dar una fundamentación jurídica y social, para dar una adecuada interpretación de la ley de educación que además garantice la igualdad de condición religiosa y espiritual; históricamente el ser humano se ha ido adaptando a lo largo del tiempo a diversas manifestaciones religiosas, que lo transformaron y que ahora son parte de su vida cotidiana, especialmente las fiestas patronales, ceremonias ancestrales y un sinnúmero de manifestaciones ,que dan clara cuenta de la existencia de lo que se llama pluralismo.

A lo largo del capítulo I se muestra un recorrido histórico, en el que se aprecia el inicio de una educación laica y los diferentes obstáculos que atravesó para que se pueda incluir en las constituciones de algunos países.

En el capítulo II se da a conocer la definición correcta de la educación laica, los elementos que la caracterizan y los antecedentes de la nueva ley, comprendiendo correctamente el

significado de laicismo, como un sinónimo de igualdad de condición entre el estado y las religiones, tomamos una diversidad de conceptos de diferentes autores, que en un inicio ya proponían esta situación, para una mejor convivencia entre todos.

El presente trabajo será un aporte, que logre una interpretación adecuada de la nueva ley de educación, a través de un proceso de difusión y concientización acerca del verdadero sentido de un estado laico y por consiguiente de la educación laica que se va a impartir, dentro de nuestra educación, y que además garantice la libertad de elección en cuanto a nuestras manifestaciones interculturales e intraculturales, para que no se cometan errores del pasado.

I.1. CONCEPTO DE LAICISMO.-

De acuerdo con el diccionario es aquella doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad, y más particularmente del Estado, respecto de cualquier organización o confesión religiosa.

El concepto del laicismo como doctrina, ha penetrado el ámbito jurídico y constitucional, el laicismo, en este sentido, es garantía de democracia y de respeto a los derechos humanos, y no puede o no debe entenderse, como la religión del ateísmo como pretende la Iglesia católica a través de numerosos escritos, sino que debe entenderse como una estricta independencia y neutralidad frente a los temas de conciencia, pues, el Estado laico garantiza la autonomía moral de la ciudadanía y por tanto es una puerta abierta a la búsqueda la de la verdad de cada individuo.

El laicismo es sinónimo de igualdad, porque ampara por igual a todas las concepciones religiosas y también filosóficas. Es sinónimo de libertad porque garantiza la libre conciencia de los miembros del cuerpo social. Desde esta perspectiva el laicismo es esencialmente democrático.

Y la democracia significa que todos tenemos derecho a participar en lo que creamos conveniente sin que nos critiquen o acusen o menos discriminen, pudiendo decidir sin presión de ninguna naturaleza, sea esta social o política.

I.2. ANTECEDENTES

Los acontecimientos históricos son fruto de procesos que se gestan a partir de un sin número de variables, que se van concatenado hasta producir un hecho particularmente

relevante. Con el laicismo sucede lo que señalamos. Si bien es cierto los investigadores del laicismo ubican su nacimiento en la Francia revolucionaria, hay un proceso relevante en la historia, que a nuestro juicio posibilita el nacimiento del laicismo como una doctrina estructurada, de carácter político, que más tarde adquiere un rango jurídico e, incluso, constitucional.

Este es el Renacimiento, proceso histórico, que abarca todo el siglo XVI, pero, que se gesta a partir de siglo XIV, y que representa la ruptura con la tradición medieval y, por tanto, con la estructura dominante de la Iglesia Católica en el campo social y político. Se inicia el proceso de secularización de la sociedad, y emerge lo que se conoce como el humanismo, en donde el hombre se reconoce a sí mismo, como un ser que se puede perfeccionar a través del estudio, la inteligencia y el conocimiento, con todo lo que ello implica.³⁵

Y es en el humanismo donde se encuentra el fundamento de la doctrina laica, ya que este, no podría desarrollarse en plenitud en una sociedad que no sea laica. Por lo tanto, laicismo y humanismo, son dos elementos que mutuamente se alimentan y retro-alimentan, a la vez que posibilitan la irrupción de la democracia como forma de vida y de organización política.

El Renacimiento, desde esta perspectiva, es claramente una de las claves históricas para entender el nacimiento del laicismo como doctrina fundamental en la secularización de la sociedad y en el fin de la llamada Edad Media. .³⁶

³⁵ Martínez Cerda, Claudio Antecedentes históricos del laicismo, Libertades Laicas Red iberoamericana por las libertades laicas. Programa Interdisciplinario de Estudios sobre las Religiones (PIER)2005 Pág.3

³⁶ Martínez Cerda, Claudio Antecedentes históricos del laicismo, Libertades Laicas Red iberoamericana por las libertades laicas. Programa Interdisciplinario de Estudios sobre las Religiones (PIER)2005 Pág. 4

No obstante, la importancia de la experiencia francesa, que parece más cercana a nosotros, no menos importancia tiene el proceso independentista de las colonias inglesas de Norteamérica, que darán vida a los Estados Unidos de América, donde las condiciones de laicidad se imponen en ellos desde el inicio mismo del proceso emancipador, este mismo punto, ha sido reconocido en otros países, y en sus Constituciones políticas, a modo ilustrativo, podemos citar la Constitución de los Estados Unidos de México, que data de 1917, de manera relevante, también, se puede consignar el texto constitucional de Costa Rica, que data de 1949, a los casos expuestos, debemos agregar la experiencia Belga, Chile también vive con intensidad su propio proceso de laicización, con evidente referencia al proceso experimentado en Europa, especialmente en Francia.

I.3. CARACTERÍSTICAS DE UN ESTADO LAICO

Los conceptos tradicionalmente ligados al laicismo serían:

I.3.1. Separación de la Iglesia del Estado:

Las religiones son ubicadas en el ámbito privado, aunque se reconozca a los creyentes expresarse y opinar en el ámbito público. Esto significa, entre otras cosas, que los espacios públicos no deben estar marcados con símbolos de una determinada religión.

También significa que los fieles o pastores de una religión no pueden convertir los dogmas de su iglesia en políticas públicas, ya que los dogmas son creencias indiscutibles, dependientes de la fe, y que no pueden someterse a escrutinio por la razón.

I.3.2. Pluralidad Religiosa

Sin importar el número de seguidores que tiene cada iglesia, todas deben ser respetadas y tener sus propios espacios de expresión y culto. Para garantizar la pluralidad se debe

educar en el respeto por las ideas ajenas, aunque pertenezcan a una minoría. Además, todas las religiones deben estar en **igualdad de condiciones** frente a subsidios del Estado, **políticas de educación** y de exención tributaria, entre otras.

I.3.3. Las Diferentes Religiones deben respetar la Ley del Estado

Esto acarrea diferentes responsabilidades. Por un lado, que los pastores y feligreses de las distintas religiones deben obedecer las leyes que dicta el Estado en beneficio de la población y no pueden fomentar el desacato a la ley.

Por otro lado, las jerarquías de la iglesia no pueden invocar esa condición para evadir el cumplimiento de la ley. Esconderse tras el derecho canónico u otro derecho religioso a la hora de responder a la justicia por abusos sexuales en las iglesias, desfalcos o torturas; gozar de retiro en casas religiosas luego de cometer delitos; violar la igualdad en la educación expulsando niñas embarazadas de colegios religiosos, son formas de violar la igualdad ante la ley.

I.3.4. No Confesionalidad.

El estado laico no debe reconocer a ninguna religión, Son los creyentes quienes deben hacerlo. “*La democracia es laica o no es democracia*”, según **Ana Güzmes**.³⁷ Cualquier reconocimiento o distinción especial a una religión determinada viola la igualdad que debe haber entre los distintos cultos, al poner a uno de ellos en posición privilegiada. Este principio de no confesionalidad es llamado también de neutralidad, o sea, en un Estado Constitucional no puede haber confesiones que tengan carácter estatal.

³⁷ Güzmes, Ana artículo: “ESTADO LAICO Y LIBERTAD DE OPINIÓN: Buscando un pacto político”

I.3.5. Libertad de cultos y de conciencia

Las personas pueden ejercer libremente el culto de su preferencia, educar a sus hijos e hijas en ellos y no puede ser discriminado por razón de su creencia o religión; **ni obligado** a optar por culto alguno para acceder a beneficios de la ciudadanía, cargos políticos o posiciones determinadas en la sociedad.

I.3.6. Libertad de opinión

Esto implica el derecho de expresar las propias ideas sin sufrir represalias, o que esa opinión se vuelva un obstáculo para acceder a un cargo político o ejercer una función de cualquier tipo. También se la viola cuando se otorgan “privilegios de opinión, donde unas voces están en condiciones de sustraerse a un debate público porque se creen poseedoras de un estatuto tutelar de la moral pública”.

I.3.7. Enseñanza pública desvinculada de la moral confesional

Un Estado laico respeta y garantiza el ejercicio de todas las religiones, y no de una en particular. De este modo el Estado, cautela el libre ejercicio de la libertad de conciencia de cada individuo, que, más que un ejercicio privado, es un ejercicio íntimo de cada uno, y donde el Estado no puede interferir en los procesos de definición de la conciencia individual de cada ciudadano.

De tal modo, el nacimiento y desarrollo del laicismo ha sido una trabajosa jornada en pos de libertad de conciencia y del humanismo. Esta es la razón por la cual otras religiones, como la protestante especialmente la judía, se han alineado en defensa del Estado laico, porque, de esta manera, sienten garantizados sus derechos.

II.1 ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN LAICA?

Se usa el término de educación laica cuando se defiende la enseñanza pública o privada manteniendo la independencia de la misma respecto de cualquier creencia o práctica religiosa. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia garantiza esta condición.

Por otra parte, y en relación a la perspectiva etimológica de la expresión laicismo, se suele afirmar que el Estado debe ser neutro en materias de religión, y que esta actividad o creencia activa corresponde al ámbito de lo privado y de la conciencia individual de cada individuo. Esta expresión, no obstante ser correcta es su interpretación, suele ser un tanto ambigua, por cuanto lo privado, en este caso, lo que no es público, no significa, de modo alguno, que lo religioso debe ser practicado en recintos privados o secretos, o que no pueda ser practicado en recintos públicos, sino que debe ser practicado fuera del ámbito del Estado, en todos sus alcances. En el caso de nuestro estudio en el ámbito educativo.

II. 2. ELEMENTOS PARA EL SUSTENTO DE UNA PEDAGOGÍA LAICA

II. 2. 1. Sustento Jurídico de la Laicidad Educativa

Parece obvia la obligación sobre el conocimiento de las leyes, los reglamentos y las disposiciones secundarias alusivas a la laicidad educativa, las cuales deben constituirse para todos los integrantes de la comunidad académica, en los medios para la regulación de la convivencia educativa.

El conocimiento jurídico a fondo sobre la laicidad educativa por parte de directores, orientadores y docentes da pauta de diálogo permanente entre los principales actores

educativos, lo que posibilita la desactivación del enraizamiento de fundamentalismos doctrinarios e invita al **establecimiento de relaciones tolerantes**.

El sustento normativo de la laicidad educativa no es excluyente, menos tendiente a la discrecionalidad,. Esto hace pensar que la normatividad para todos y cada uno de los actores educativos debe ser lo **suficientemente clara**, sin cancelar la posibilidad de enriquecerla en el plano de la búsqueda de consensos.

II. 2. 2. Libertad de creencias, convicciones y pluralismo religioso.

El respeto a la libertad de conciencia, convicciones no religiosas y al pluralismo religioso por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar, se constituye en el principio vertebral de la base pedagógica para una convivencia educativa, esto quiere decir que cuando el docente aborde contenidos escolares no debe hacer una versión privilegiada hacia alguna religión, los procesos de enseñanza aprendizaje nada tendrán que ver con el proselitismo religioso o retractación hacia alguna creencia.

Asumir como docentes una postura favorable al pluralismo religioso como una de las bases pedagógicas para la educación tiene que ver además con el reconocimiento a la transformación dinámica de la sociedad, con el compromiso de los docentes por asumir una postura tolerante ante las varias creencias religiosas o a la posición de los agnósticos para todos los casos desde valoraciones y juicios educativos pertinentes, en el entendido de que la tolerancia no excluye un análisis y discusión crítica.

II. 2. 3. Carácter Histórico, Social y Cultural del Fenómeno Religioso.

La base pedagógica de la educación laica, en el contexto de una sociedad secularizada, tiene que ver con el abordaje de temas con contenido religioso, vistos éstos como fenómenos sociales, históricos y culturales. Es decir, la enseñanza del conocimiento

religioso en la escuela laica implica comprender su correcto sentido y alcance dentro del ámbito escolar, lo cual difiere de lo que es la enseñanza religiosa. Algo similar sucede con la educación en valores o humanista, la cual debe ser lo suficientemente explícita para no confundirla con una educación de fondo religioso.

La sustentación laica del Plan y programas de estudio, así como de los contenidos de enseñanza en la educación, garantiza de algún modo su orientación, no obstante, los estudiantes y padres de familia en el contexto étnico adscritos a una práctica religiosa sustentada en el fundamentalismo bíblico deberán tener un tratamiento bien llevado en el contexto de las relaciones escolares, de lo contrario cuando algunos estudiantes sientan interpeladas sus creencias al abordar ciertos contenidos escolares, seguramente manifestaran actitudes contrapuestas.

II. 2. 4. Creencias Religiosas de los Sujetos Educativos.

Es importante no desconocer que los profesores de asignatura, orientadores, directores, estudiantes y padres de familia en su mayoría tienen sus propias creencias religiosas.

En la construcción del sustento pedagógico de la laicidad, es conveniente no desconocer que si el docente tiene sus propias concepciones religiosas, es adherente o detractante de un credo determinado o más aún es prosélito de una creencia, tendrá que asumir una postura laica, a fin de dejar de lado dichas concepciones para asumir su papel protagónico en la educación, es decir: un planteamiento laico aconseja seguramente un cierto acento, un énfasis, el de atender más que nada a las manifestaciones culturales de la religión, en su influjo y reflejo en la literatura, la música, las artes plásticas, a su incidencia en la

historia del pensamiento, de la filosofía: en suma, a los elementos exteriores más que a los interiores de la religión (Fierro, 1997: 85).³⁸

Adoptar una postura laica por parte del docente en el esquema pedagógico, no implica traicionar sus creencias religiosas o violentar su agnosticismo, en especial tiene la posibilidad de analizar más la religión desde una visión, histórica y cultural.

Se puede agregar que en la conformación de ese sustento pedagógico de la educación laica en la enseñanza, es importante que los actores de la educación, en especial los profesores:

- *Diluciden el papel histórico de personajes destacados de las distintas Sociedades religiosas, sin que dicho análisis sea agotado por el dogma o la herejía.*
- Atender la pluralidad religiosa es una cuestión de actitud para dejar en claro que una pedagogía laica implica una posición que va más allá de gustos, preferencias y de militancia.
- *Analizar conjuntamente con los estudiantes la trascendencia histórica, social y cultural del fenómeno religioso desde una postura equilibrada.*
- Dejar fuera los proselitismos confesionales o las posturas de beligerancia antirreligiosa.

II. 3. ANTECEDENTES DE LA LEY AVELINO SIÑANI-ELIZARDO PEREZ

El Congreso Nacional de Educación, realizado el 2006, aprobó el anteproyecto de la Ley Educativa Avelino Siñani-Elizardo Pérez a la medida de las políticas del Poder Ejecutivo, en las que destacan la educación laica y la institución de las lenguas originarias. En ese entonces, el tema fue objeto de un prolongado debate al momento de abordar el ámbito religioso, el cual motivó incluso el abandono de los representantes de la Iglesia Católica.

³⁸ FIERRO, Alfredo (1997) *El hecho religioso en la educación secundaria. Una educación laica para la tolerancia*. España, Horsori.

Durante ese congreso se hizo público un artículo inmerso en el anteproyecto de ley que sostenía que: “La educación es laica, pluralista y espiritual porque respeta la espiritualidad de cada cultura, la libertad de creencias religiosas, promueve los valores propios y rechaza todo tipo de imposición dogmática y religiosa”. “Uno de los principales objetivos que se persigue con la nueva ley es dar una mejor educación para que los estudiantes vivan bien. Podemos decir a la sociedad que el estudiante tendrá el bachillerato técnico humanístico, para que tengan un certificado y la posibilidad de un trabajo”.

Es decir una mejor educación, que realmente sea para su vida, que todo lo que aprenda le sirva para enfrentar los avatares de la vida, no porque tenga que conseguir un trabajo se preste a realizar ritos o seguir cultos que le sea favorable a su entorno político.

II.3.1 Análisis Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez

Y la nueva ley de educación indica en su artículo 3º numeral 6 que: *Es laica, pluralista y espiritual, reconoce y garantiza la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, fomenta el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática, y propiciando el diálogo interreligioso.*

Es por eso que a través de este análisis se pretende verificar la interpretación correcta de esta nueva ley en su artículo 3 inciso 6 para su aplicación adecuada, no solo en el campo educativo, sino también en toda la sociedad pues la educación se recibe primeramente en la familia y en el contexto en el que se vive, así que no solo el estado si no toda la sociedad tiene el deber de contribuir a una educación laica de calidad y sin discriminación.

Al realizar la tabulación de las interrogantes planteadas se vio que un 42% de la población entrevistada realiza las prácticas andino-ancestrales solo por cuestiones políticas, por moda y especialmente por imitación en este momento de coyuntura. Gráfico N° 7³⁹

³⁹ Anexo N° 5, página V, grafico 7

Debemos interpretar correctamente lo que dice la ley para no cometer errores así sea por conarciarnos con el actual gobierno.

III.1. CONSIDERACIONES JURIDICO LEGALES Y SOCIALES

Nuestra constitución establece que la educación que imparta el estado debe ser laica, y la define como aquella que se mantiene "por completo ajena a cualquier doctrina religiosa". El laicismo en el ámbito educativo es la expresión del principio histórico de separación del Estado y las iglesias, así como de un conjunto de normas que, por un lado, impiden al

Estado establecer preferencias o privilegios a favor o en contra de religión alguna y, por otro, de la garantía de la libertad de creencias, de la cual se derivan derechos específicos para todo individuo, a saber: tener o adoptar la creencia religiosa de su preferencia, o bien no profesar creencia religiosa alguna y no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de tales creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre ellas.

III. 2. CONTRADICCIONES

El Estado debe evitar que los ánimos y los discursos religiosos se apropien de la esfera pública. La tolerancia a las ideas religiosas y tendencias solo es posible cultivarla con el ejemplo, en el contexto de un Estado laico. Para ello es necesario un Estado imparcial ante las diferentes religiones. Así mismo, es necesario que las Iglesias, sectas o grupos que quieran desenterrar costumbres milenarias, convivan sobre una base de respeto mutuo y que se dediquen a los asuntos exclusivamente religiosos y no se mezclen con la política y con la función pública. De ello surge la necesidad de que los funcionarios públicos eviten participar a actos religiosos públicos, especialmente en representación del Gobierno o del Estado. (Artículo del periódico La Razón) ⁴⁰

III.2.1. Aspectos Ético Sociales

El objetivo puede entenderse como respuesta al mandato laicista de la Constitución Política del Estado, pero contradice esa misma norma al tratar de imponer una nueva forma religiosa, que no responde ni a las creencias de la población, ni a las tradiciones regionales, a la racionalidad cultural ni a la verdad histórica

⁴⁰ Anexo 9, Pagina IX, La Razón. 22/06/2010

Las ceremonias del Año Nuevo Aymara, que el Gobierno del Presidente Evo Morales busca extender como Año Nuevo Andino-Amazónico, constituye uno de los ejes impulsados por el gobierno para alejar a la población de las tradiciones que llegaron con la colonia, y al mismo tiempo intentan recuperar algunas tradiciones milenarias.

Las ceremonias supuestamente sagradas realizadas en Tiahuanaco, Samaipata y otros lugares simbólicos, fueron conducidas por los amautas, chamanes y autoridades autóctonas de cada comunidad, que fueron los encargados de la práctica de rituales que extrañan, por igual, a turistas y a pobladores de la región, que siguen yendo los domingos a misa y los sábados a la asamblea cristiana.

Tiahuanaco, como ocurrió los últimos cinco años, volvió a ser el centro simbólico que permitió recibir los primeros rayos solares de Inti, el antiguo o nuevo dios sol, según como se vea. *El Presidente Morales junto a su Canciller David Choquehuanca y varios otros líderes originarios, dieron el ejemplo de la forma de recibir las energías que se vitalizan al pasar por la puerta del sol.*⁴¹ Pero no es solamente eso, se pretende inducir un nuevo calendario, según el cual en lugar de celebrar el 2011, lo que se cumple es el año 5519, basado en un cálculo nada ortodoxo ni científico que suma cinco ciclos (cada uno de mil años) de supuesta existencia de pueblos originarios, hasta el inicio de la conquista española en 1492. Esos 5.000 años más los 519 hasta la fecha dan los 5.519 según los mentores de la nueva cultura originaria campesina, que buscan borrar el seguimiento de la religión Católica, argumentando que Bolivia es a partir de la nueva Constitución, un Estado Laico. Pero el hecho de que se auspicie un matrimonio múltiple bajo una supuesta religión originaria que reclama las bendiciones de la luna, el sol y los Achachilas, (Montañas), o las ceremonias rituales realizadas en Tiahuanaco, entran en abierta contradicción con el significado de un Estado Laico, que define la independencia del

⁴¹ Terra argentina Microsoft internet Explorer, Evo morales celebra el año nuevo aymara, 21 de junio 2011.

gobierno, del país o del Estado, de cualquier organización o confesión religiosa. Pero lo que hace el gobierno es más que inducir. Es inventar, fomentar y hasta practicar una nueva religión.

Es necesario advertir el peligro que esta clase de manifestaciones públicas, en ciertos contextos que pueden llevar a otra polarización, creando una bomba de tiempo.

La historia está llena de ejemplos de la convivencia pacífica entre personas que piensan, legítimamente, distinto, y también de la violencia que surge cuando se pretende imponer una forma de pensar o una religión. La Organización de Naciones Unidas, ha probado una norma dirigida a evitar el imperialismo cultural. Busca esclarecer una opción, para aproximar a las diferentes tradiciones religiosas y culturas autóctonas y reconocerlas como colaboradoras en la promoción de un mayor respeto de los derechos humanos y de su observancia. Pero de ninguna manera, imponer o apoyar determinada tendencia.

III.2.2. Causas y Consecuencias

El laicismo en la educación responde a las necesidades de un pueblo como el nuestro, que ha aspirado a asegurar la libertad de conciencia, a afianzar, mediante la educación, una forma de gobierno y un sistema de vida democráticos en los que se exprese el pluralismo social y político del país; y a respetar plenamente las garantías individuales y los derechos humanos de toda persona.

La educación laica es una condición del desarrollo libre de los individuos, pues asegura la libertad de conciencia de todas las personas, tanto la de quienes adoptan alguna religión como la de quienes no lo hacen. Ante el Estado y ante la ley estas personas son iguales.

El laicismo en la educación garantiza el principio de igualdad jurídica de todos ante la ley.

Asimismo, el Estado laico garantiza la libertad de conciencia, por ello no adopta ni se opone a los credos de las diversas religiones.

Veamos cada una de estas condiciones del laicismo, imaginando las consecuencias de su incumplimiento en el ámbito educativo.

Si el Estado adoptara en la educación pública las creencias que emanan de algún credo religioso, violaría la libertad de creencias de aquellos que no comulgan con ese credo, y con ello, uno de los derechos humanos del pueblo, pues al adoptar una religión se negaría la libertad de unos y la igualdad de todos.

Pero en nuestra concepción de laicismo, tampoco tiene lugar la oposición a las convicciones religiosas, y las posturas ateas y agnósticas también son respetadas. En la escuela no se demuestran las creencias religiosas de los educandos, ni se busca sustituirlas por otras: la educación laica no es antirreligiosa. En la escuela se enseña que la adhesión a un credo religioso es un derecho de las personas y que por lo tanto debe ser respetada.

Introducir en la escuela pública distinciones que tengan como base los credos religiosos de los alumnos, abriría la puerta a privilegios, conflictos, exclusiones y discriminación que, precisamente, la educación está llamada a combatir. La escuela pública laica está abierta a todos sin distingo alguno.

La educación es indispensable en la democracia y para la democracia, puesto que todos los ciudadanos requieren estar capacitados para comprender los principios y normas que los rigen y para participar en su conformación.

Impartir educación laica en un contexto cultural en el cual las creencias religiosas tienen un lugar relevante, nos lleva a considerar la manera como éstas son recibidas y tratadas en la escuela.

Consideramos, por ejemplo, que cada niño llega a la escuela con principios y valores aprendidos fuera de ella, en el medio social al que pertenece. Dichos principios y valores condicionan muchos aspectos de su conducta, y algunos, incluso, tienen un origen religioso.

A la escuela corresponde partir de un pleno respeto a las convicciones del educando. En ella se aprenderán los principios que la sociedad considera valiosos, los cuales coincidirán en mayor o menor medida con lo que su familia y el medio social más amplio le han transmitido. Pero la escuela tiene la obligación de brindarle también las herramientas conceptuales y de juicio que progresivamente lo ayuden a examinar por su propia cuenta el conjunto de los principios que guían su conducta, para sostenerlos o modificarlos, según los criterios que libremente vaya formando en su proceso de maduración, de modo que pueda hacer compatible sus convicciones, con los imperativos de la convivencia y se encuentre en aptitud de hacer valer su libertad de conciencia ante la sociedad.

La escuela no es el lugar donde se examinan las creencias de los educandos, sino donde se ofrece un marco de valores universales que hace posible la convivencia de personas con diferentes credos y costumbres, y que ayuda al estudiante a revisar los que le son propios.

La escuela proporciona al alumno nociones y saberes a fin de que construya explicaciones y respuestas para las grandes interrogantes que lo inquietan, y para poder elegir con fundamento las propuestas a las que se adhieren y sobre las cuales desea edificar su propia vida.

Los valores y principios que transmite la escuela laica al estudiante contribuyen a que sus creencias, sus costumbres y sus actos, sean acordes con la dignidad y los derechos de las personas. Al brindar una cultura nacional y universal, la escuela amplía los horizontes

espirituales del alumno; al proporcionarle conocimientos, le da la posibilidad de comprender el mundo y participar en su transformación. Multiplicar sus opciones ensancha márgenes de su libertad.

El laicismo no impone una visión del mundo: crea las condiciones para que cada quien libremente construya la propia.

Los valores contenidos en la sociedad, están sustentados en un profundo respeto a la dignidad del ser humano. Su eficacia pedagógica depende de que se logre que los educandos entiendan que su dignidad y las de los demás son iguales, y de que aspiren a relacionarse con los otros de manera libre y justa.

Sin embargo, como hemos dicho, en la formación laica no basta el enunciado de valores y principios, sino que es necesario proporcionar al estudiante los conocimientos indispensables que le permitan convertirlos en forma de vida. La **naturaleza humana**, el desarrollo del adolescente, el conocimiento de sus derechos y obligaciones y de las condiciones para el funcionamiento de la democracia, son temas imprescindibles para este propósito.

Además, es necesario que la reflexión y el diálogo les brinden la capacidad de esbozar un proyecto de vida propio y de comprometerse con los principios y proyectos colectivos. Por eso la formación cívica y ética tiene que ver con la inteligencia, la sensibilidad, las emociones y la conducta. Así, cuando los estudiantes se enfrenten a conflictos de valores, se encontrarán mejor preparados para decidir y asumir su responsabilidad.

Como resultado de una buena educación, los estudiantes no guiarán su conducta únicamente por la obediencia a disposiciones o normas, sino que deberán ser capaces de

reconocer, en contextos y circunstancias variables, la necesidad de reflexionar, discernir, decidir y actuar conforme al criterio que se hayan formado.⁴²

III.3. CONCLUSIONES

Producto de nuestra investigación señalamos las siguientes conclusiones:

- En momentos en que Bolivia está experimentando un proceso profundo de transformación estatal, la educación “laica, debe ser entendida como tal, aquella

⁴² Windows internet Explorer , Laicidad en la educación

que respeta la libertad de conciencia y rechaza todo tipo de dogmas, promoviendo los valores propios y la espiritualidad de cada cultura”.

- Vital importancia cobra el enfoque de la educación, tanto en la propuesta de Descolonización, Ambos no son contradictorios es más nos atrevemos a afirmar su complementariedad y reciprocidades educativas. Todos tienen derecho a creer en lo que consideren conveniente, abrazar una religión o no hacerlo, pero cuando se habla de la educación “laica” se refiere a que la educación no es el espacio adecuado para impartir religión alguna; respetando sus creencias desde todo ámbito sea político o social.
- Después de un análisis vemos que las causas que determinan la discriminación religiosa devienen de un contexto político en primera instancia, y luego social,
- Así mismo la discriminación religiosa tiene también características socio – culturales por moda y de imitación.
- Existen circunstancias de carácter político especialmente que son las que determinan que se practiquen ritos y cultos ancestrales como una forma de discriminación e imposición más por imitación que por otra cosa.
- Podemos destacar que en especial durante este año no hubo consenso respecto del año nuevo aymara, por ejemplo, que fue celebrado en los principales municipios del país incluyendo Cochabamba y Santa Cruz que no son exactamente aymaras.
- Después de un exhaustivo análisis vemos que **no** existe coherencia entre lo que garantiza nuestra constitución política del estado con la vivencia de la fe en nuestro pueblo que aún sigue venerando y realizando bailes propios de la religión católica.
- El fenómeno religioso como cuestión histórica, social y cultural no puede quedar fuera de los contenidos de enseñanza escolar, obviamente menos todavía del aprendizaje por parte de los alumnos. La enseñanza y conocimientos sobre cuestiones religiosas en la escuela es tarea profesional del docente, consistente en dar lugar al tema religioso **desde una orientación laica**.
- Al ser la educación tuición del Estado y la sociedad se supera las limitaciones y restricciones de participación de la sociedad que exponía la Ley 1565, de manera

tal que ahora serán el conjunto de las redes de organización social y las instituciones las que deben participar activamente en los proceso educativos y a partir de ello garantizar el pluralismo ideológico, la conciencia de fe, la enseñanza de religión, la espiritualidad de los pueblos y naciones , la inclusión y la conculcación de valores y principios universales y de los pueblos y naciones en plena vigencia de los derechos humanos y la no violencia.

- La legislación educativa desde la participación social tendrá que seguir incorporando un sin fin de propuestas e imaginarios colectivos e individuales, respetando todas las manifestaciones inter e intra culturales.

III.4. RECOMENDACIONES

- ✓ Con la educación laica se debe propiciar un diálogo interreligioso, vivir en armonía con la madre tierra y en comunidad entre los seres humanos, universalizar los saberes y cocimientos propios, cimentado en la equidad de género, la violencia, vigencia de los derechos humanos, impulsar la investigación científica y tecnológica, que no exista discriminación respetando la diversidad de cosmovisiones y culturas, es decir que sea una educación con seguridad ciudadana.

- ✓ Recomendar que el proceso de cambio no sea un pretexto para que exista una mayor discriminación religiosa.
- ✓ Propiciar un verdadero consenso respecto de las prácticas andinas, a través de la libertad de expresión, celebración de su propia creencia.
- ✓ Intentar que exista coherencia entre la práctica pluralista laica y espiritual con la vivencia de fe en la mayoría de la población boliviana, a través de la difusión no solo de la ley de educación sino también de las nuevas manifestaciones culturales y espirituales.
- ✓ El compromiso del docente como profesional debe ser ético, porque a él le corresponde asumir una posición activa hacia el fortalecimiento de la convivencia educativa entre los integrantes de la comunidad escolar, en un plano de respeto a la diferencia y diversidad, especialmente en lo referente a las espiritualidades.
- ✓ La tarea creativa por parte de los docentes en el sustento pedagógico de la educación laica, tiene que ser central, vistos así mismos en su desempeño educativo y ante los demás, como un “actor racional”, “humanista”, “profesional experto” y “profesional práctico
- ✓ La construcción de una base sobre la pedagogía laica para la educación, debe tener como eje central a estudiantes y profesores, no se trata de tomar como pretexto las posiciones dispares sobre un mismo contenido educativo alusivo a cuestiones religiosas para confrontar a los jóvenes, es necesario que los actores educativos reconozcan y asuman de manera consciente el papel que les corresponde a cada uno, reiterando que quienes tienen la autoridad académica y consecuente la mayor responsabilidad son los directivos, orientadores y profesores de asignatura. En síntesis, la base pedagógica tiene que estar sustentada en el papel profesional del docente, respetando las diversas manifestaciones culturales, espirituales y religiosas.

III.5. BIBLIOGRAFÍA

Bolivia, **Constitución Política del estado Plurinacional**, Gaceta Oficial de Bolivia, Febrero 2009

Bolivia, **Ley de la educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”** Gaceta oficial de Bolivia, 20 de diciembre 2010

SOZA SORUCO, JORGE LUIS **“El discurso de la cosmovisión andina”** Lectura marxista del “mundo andino” primera edición, Ediciones Bandera Roja, La Paz – Bolivia 2009,

MAMANI MUÑOZ, FÉLIX “Cosmovisión andina” **Síntesis histórica de la Cultura Aymara**, Cuaderno de investigación N°12, Centro de Ecología y Pueblos Andinos CEPA, Oruro Bolivia, 2001.

PFUTURE CONSA, EVARISTO **“La hermandad andina”**, cosmovisión andina
Org/copyright@2009

De la vocación a la revolución: La educación y la formación Docente en la historia de Bolivia

FELLMANN VELARDE, José *“historia de Bolivia.”* Volumen III, *“la Bolivianidad semi colonia”*. Editorial los amigos del libro, Cochabamba, 1981. Pp. 11 ss. Pág. 24 (-LA MADRE TIERRA -RELIGIÓN -MITOLOGÍA Y COSMOVISIÓN

ARROBO, Rodas Nidia, “Llacta! Las culturas indígenas y sus saberes ancestrales” 16 de enero Windows Internet Explorer

WIKIPEDIA, La Enciclopedia Libre, Windows internet Explorer, ” Libertad de Culto,

PIZARROSO DURÁN, Guido “Independencia del Estado de confesiones religiosas viernes 24, junio 2011

FIERRO, Alfredo (1997) *El hecho religioso en la educación secundaria. Una educación laica para la tolerancia*. España, Horsori.

“Libela”, Boletín trimestral de la red iberoamericana por las libertades laicas, Zinacantepec, México, Año 1, Núm. 2, abril-junio, 2005

ARROBO RODAS, NIDIA “Sistematización de los resultados de los estudios nacionales de la investigación Latautonomy Quito, 16 de enero de 2005, Las culturas y sus saberes ancestrales <http://www.llacta.org/>

Educación Laica // El observatorio del laicismo www.laicismo.org/detalle

PEÑA – RUIZ, Henri (2002) *La laicidad, Una explicación para comprender. Un ensayo para reflexionar*, México, Siglo XXI.

FELLMAN V., José. Historia de Bolivia, tomo III, Editorial Los Amigos del Libro, Bolivia, 1970.

III.6. ANEXOS

ANEXO N° 1

Opiniones

Franklin Gutiérrez, padre de familia

‘Estamos de acuerdo’

“Nosotros habíamos pedido que se imparta la educación laica incluso en colegios de convenio. El gusto por la iglesia nace en cada una de las personas, a veces nuestros hijos profesan otra religión. Por esto, se han visto problemas cuando les imponen rezar. Por eso pedimos que haya libertad de expresión, y estamos de acuerdo; Es un tema que lo analizamos en el congreso educativo del año 2006, pero también hay que respetar otros credos de la sociedad”.

Gonzalo Soruco, magisterio LP

‘Es un anuncio en el papel’

“La educación laica es uno de los postulados que siempre hemos mantenido, significa que la educación tenga carácter científico y no debería probar ningún tipo de fe. El Estado debería precautelarse para que sea así. Sin embargo, en su ley, el Gobierno masista incluye la cuestión religiosa como espiritualidad; simplemente es una postura, un eslogan, un anuncio en el papel, porque quieren que tenga más importancia la sabiduría originaria”.

La Razón

ANEXO N°2

GRAFICO N° 1

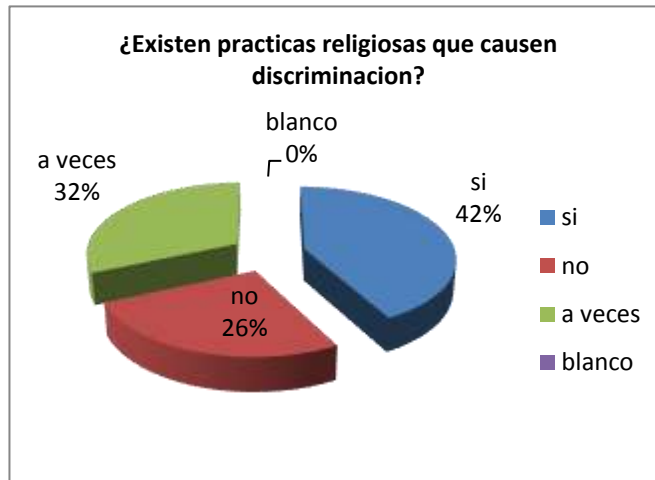


GRAFICO N°2



Como se puede observar el 42% afirma que existen prácticas religiosas que causan discriminación.

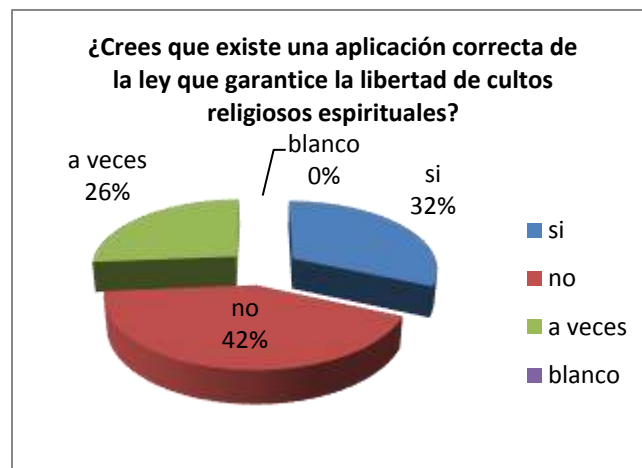
ANEXO N°3

GRAFICO N° 3



Un 37% afirma que no existe consenso para la práctica de ritos Ancestrales Andinos.

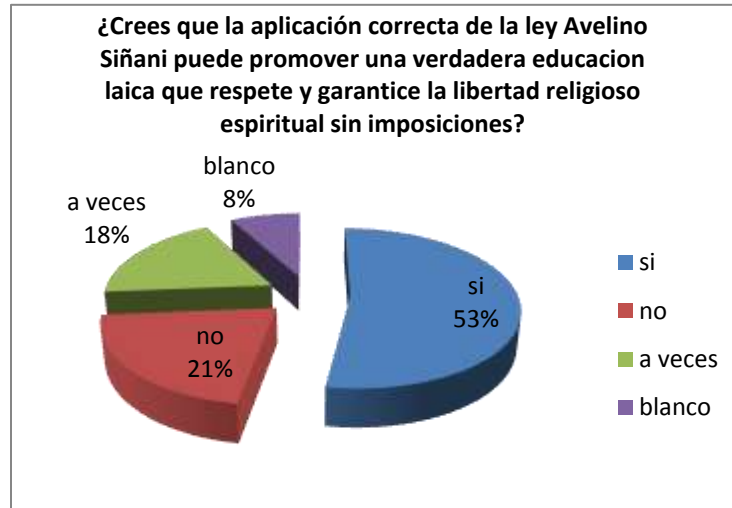
GRAFICO N° 4



De acuerdo a las encuestas realizadas un 42% cree que no se está aplicando correctamente la Ley.

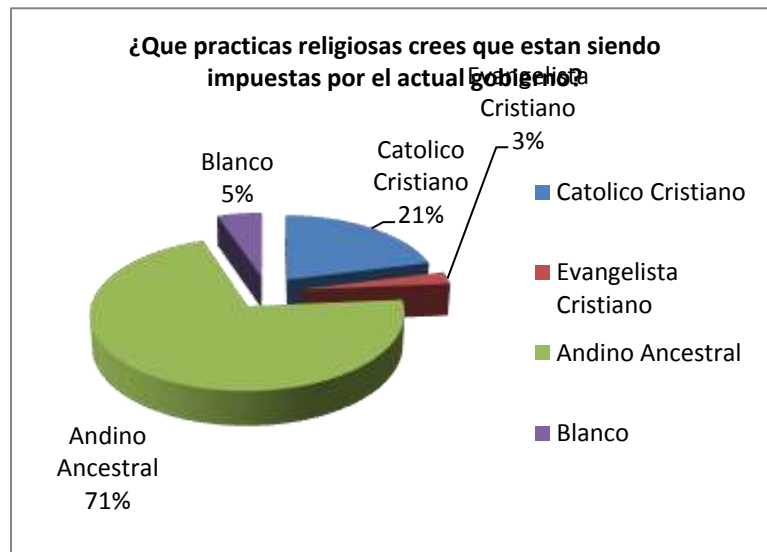
ANEXO N° 4

GRAFICO N° 5



De acuerdo a las respuestas vemos que un 53% piensa que la ley debe aplicarse correctamente y para eso primero de debe conocer el contenido de la ley.

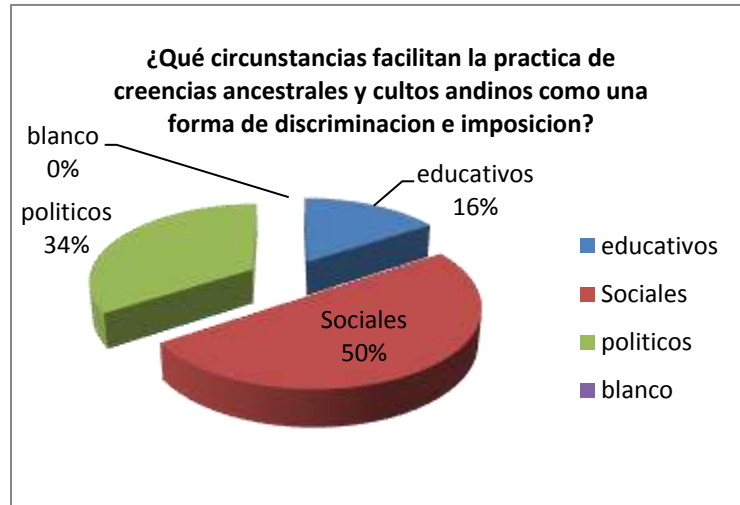
GRAFICO N° 6



Un 71% de los entrevistados afirma que la espiritualidad andina está siendo impuesta.

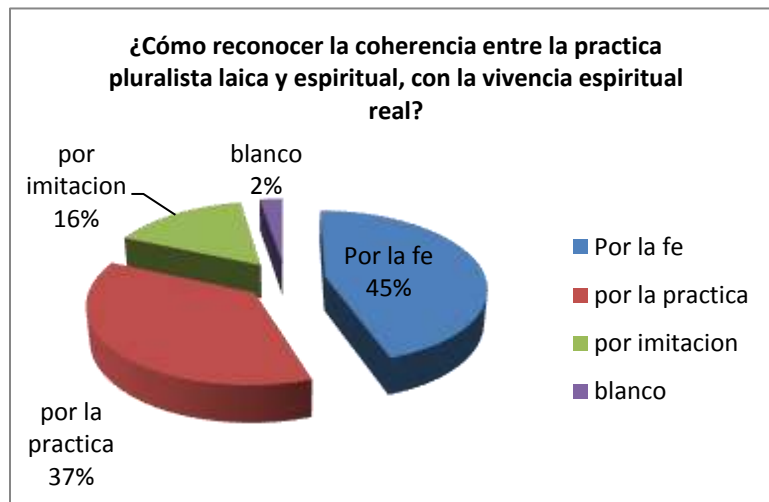
ANEXO N° 5

GRAFICO N° 7



Principalmente son circunstancias sociales con un 50% y luego lo político con un 34%, que dan cuenta clara de lo que está sucediendo en nuestro estado laico.

GRAFICON°8



De acuerdo a la concepción laica las practicas religioso – espirituales tienen que ser privadas es decir sin participación del estado.

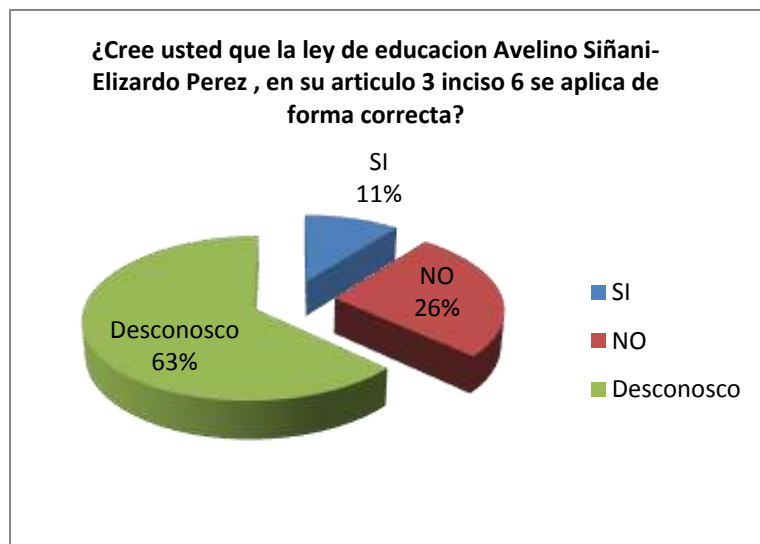
ANEXO Nº 6

GRAFICO Nº 9



Un 39 % de los entrevistados desconoce el texto de la nueva constitución.

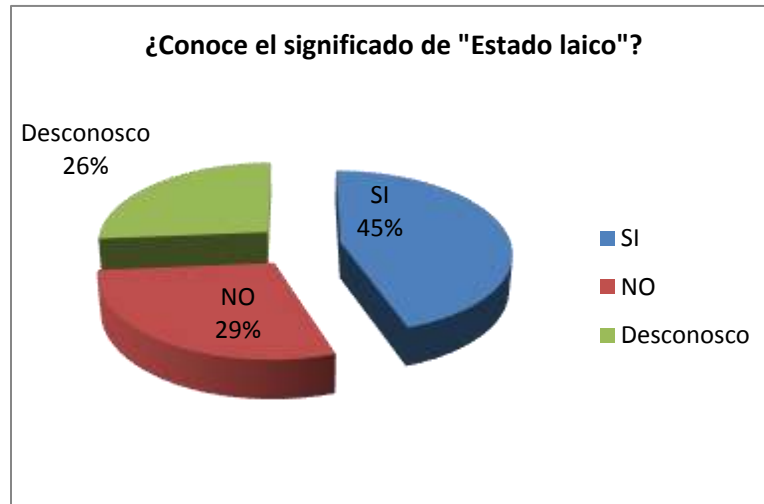
GRAFICO Nº10



Un 63% desconoce la ley de educación, promulgada el 20 de Diciembre de 2010.

ANEXO N° 7

GRAFICO N° 11



Si sumamos un 29% de gente, que no conoce el significado de estado laico; con un 26% que afirman que desconocen completamente, tenemos un total de 55% de ausencia de conocimiento respecto de lo que pretendemos aplicar en el campo educativo.

ANEXO N° 8

POR DECRETO, EL GOBIERNO IMPONE AL PAÍS CELEBRACIÓN CULTURAL AIMARA

Jueves, 18. Junio 2009 - 10:11 | O. Guachalla

LA PATRIA

La celebración ancestral y cultural del “año nuevo aimara” o “willkakuti (retorno del sol)” que caracteriza el agradecimiento a la naturaleza por el solsticio será a partir de ayer un día de feriado nacional con paralización de actividades en todo el país.

“Se declara feriado inamovible el 21 de junio de cada año con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el territorio del Estado plurinacional de Bolivia, con motivo de celebrarse el Solsticio de Invierno”, determina el decreto supremo leído ayer por el ministro de Culturas, Pablo Groux, quien paradójicamente no es de origen aimara.

“La definición de inamovilidad quiere decir que en aquellos años donde el 21 de junio coincida con el día domingo, no se va a trasladar la suspensión de actividades al día lunes (siguiente)”, aclaró Groux.

El año nuevo aimara habitualmente se celebraba en la localidad de Tiwanaku sin réplicas en ninguna región del país. La ceremonia se celebra en las ruinas arqueológicas de esa población donde aún se mantiene de pie la famosa “puerta del sol”, lugar desde donde, según las creencias, ingresan los rayos solares con energía. Pero se ignora que la puerta del sol fue movida del lugar donde originalmente fue erigida.

Según Groux, varias culturas celebran el Año Nuevo a mediados de junio y el gobierno con el decreto hace oficial una costumbre de los pueblos originarios del país, basada en una constatación científica.

El domingo sería el año 5517, según la gubernamental ABI.

En la cultura andina de Bolivia, el Solsticio se celebra, principalmente, en la ciudadela de Tiwanaku (a 80 km. de La Paz, donde se festeja el Willkakuti o el retorno del sol, en Samaipata (Santa Cruz, la fiesta del Yasitata Guasu Koe Mbiya o Lucero del Amanecer para los guaraníes) o Incallajta (Cochabamba donde se rinde tributo al Inti Watana), informó ABI.

“La principal celebración, coronada por una concentración, tiene lugar en Tiwanaku, epicentro de la cultura más longeva de América Latina y cuyas ruinas, provenientes de un estadio de tal civilización, entre los siglos VII al XI, constituyen en la actualidad uno de los más potentes atractivos turísticos de los Andes de Bolivia”.

El decreto, según el Gobierno, se ampara en la nueva Constitución Política del Estado y la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ratificada en 2007 por el Estado boliviano.

La Declaración establece que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales; derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas.

“Es también una constatación científica porque el fenómeno astronómico de Solsticio, representa en la mayoría de las culturas ancestrales del mundo entero, una ritualidad importante”, insistió Groux.

“En virtud del decreto expedido este miércoles en Bolivia, donde habitan 36 culturas, celebrará, oficialmente, el advenimiento del nuevo año, el 1 de enero, de acuerdo con el calendario gregoriano, y también el 21 de junio, según los marcapasos de la cosmovisión andina”, informó ABI.

El Solsticio de Invierno marca el momento del año en que hemisferio del Sur alcanza su punto más distante del sol, lo que culturas ancestrales interpretan como el inicio de un nuevo ciclo agrícola.

Versión para impresión | Tags: Destacados

ANEXO N° 9

Feriado del Año Nuevo Aymara es una imposición

Paula Peña (21/06/2010 12:33:08)

“Feriado del Año Nuevo Aymara es una imposición sobre las otras culturas”

Para la historiadora Paula Peña, el feriado establecido por el Gobierno por el festejo del Año Nuevo Aymara, más que una fecha cultural, se trata de una muestra de abuso de poder y autoridad que utiliza el partido de Gobierno sobre las restantes 35 culturas establecidas y reconocidas en la Constitución Política del Estado (C.P.E).

La historiadora asegura que se ha pasado de un Estado plurinacional, a un Estado aymara, pues según las leyes se suponía que dentro del territorio boliviano existe la pluriculturalidad y el respeto a todas las culturas y en lugar de ello se está obligando que en todas partes se reproduzcan los mismo ritos que en Tiwanacu”.

“Este es un Gobierno totalitario y está imponiendo su visión del país y del Estado y esta es demostración de la intolerancia reinante del Gobierno”.

Peña manifiesta que hablar del concepto de Año Nuevo Aymara supone una visión occidental del mundo que se impone al resto del país que no es aymara en todo caso tendrían que demostrar que hubo un calendario aymara para que se pueda hablar de un Año Nuevo Aymara.

El Mundo

Tradición aymara

Feriado (22/06/2010 12:20:37)



Tradición aymara

El Sol tardó en salir en Tiwanaku para el festejo del Año Nuevo Andino Amazónico

Para las 7.10 de ayer, el Sol debía haberse mostrado en Tiwanaku, pero las nubes impidieron que el Inti brillara a plenitud. Lo hizo a las 7.50, cuando Evo Morales se había marchado tras participar en los rituales del Año Nuevo Andino Amazónico 5518.

[La Razón](#)

ANEXO N° 10

Multarán a empresas que no acaten el feriado del 21

Min. de Trabajo (08/06/2011 11:10:59)



Multarán a empresas que no acaten el feriado del 21

El ministro de Trabajo, Daniel Santalla, anunció que aplicará sanciones a las instituciones públicas y privadas que no acaten el feriado nacional del 21 de junio, fecha en que las poblaciones del occidente boliviano celebran el Año Nuevo Aymara.

[La Razón](#)

ANEXO N° 11

Llegó Año Nuevo Aymara 5519

La Paz (21/06/2011 10:42:55)



Llegó Año Nuevo Aymara 5519

Tiwanaku se convirtió en centro de atención para recibir el año 5519 de la cultura aymara.

- Tiwanaku es el principal centro ceremonial.

Miles de personas, entre bolivianos y extranjeros, durante las últimas horas se trasladaron hasta Tiwanaku, a 72 kilómetros de la Sede de Gobierno, provincia Ingavi de La Paz, para celebrar el retorno del sol o Willkakuti, fiesta de origen aymara que marca la llegada del año 5519.

Esta celebración, que se cumple con feriado nacional, también tendrá repercusión en otros lugares del país, como los sitios turísticos de Qhonko Wankane, Pasto Grande y Copacabana a nivel rural.

En la urbe paceña se efectúan ceremonias desde la víspera en la Muela del Diablo, Nevado Huayna Potosí, apacheta Huayllatapampa y mirador Jach'a Kollo. Habrá ofrendas, música y danzas autóctonas.

[El Diario](#)

ANEXO N° 12

El año nuevo aymara será celebrado en 80 `sitios sagrados´

Min. de Culturas (15/06/2011 21:45:05)



El año nuevo aymara será celebrado en 80 'sitios sagrados'

El ministerio de Culturas informó que 80 "sitios sagrados" en los andes, valles y llanos, se alistan para que la gente reciba los primeros rayos del sol, este 21 de junio, en el marco de la celebración del "Wilka

Kuti" o la llegada del año 5519.

[El Deber](#)

Viernes, Agosto 26, 2011.

EDICIÓN HOY

ANEXO N° 13

COMUNIDAD

“FERIADO DEL AÑO NUEVO AYMARA ES UNA IMPOSICIÓN SOBRE LAS OTRAS CULTURAS”

Shirley Pizarro Dávalos

Para la historiadora Paula Peña, el feriado establecido por el Gobierno por el festejo del Año Nuevo Aymara, más que una fecha cultural, se trata de una muestra de abuso de poder y autoridad que utiliza el partido de Gobierno sobre las restantes 35 culturas establecidas y reconocidas en la Constitución Política del Estado (C.P.E).

La historiadora asegura que se ha pasado de un Estado plurinacional, a un Estado aymara, pues según las leyes se suponía que dentro del territorio boliviano existe la pluriculturalidad y el respeto a todas las culturas y en lugar de ello se está obligando que en todas partes se reproduzcan los mismo ritos que en Tiwanaku”.

“ Este es un Gobierno totalitario y está imponiendo su visión del país y del Estado y esta es demostración de la intolerancia reinante del Gobierno”.

Peña manifiesta que hablar del concepto de Año Nuevo Aymara supone una visión occidental del mundo que se impone al resto del país que no es aymara en todo caso tendrían que demostrar que hubo un calendario aymara para que se pueda hablar de un Año Nuevo Aymara.

“No se puede hacer nada porque es un decreto, pero hay que reclamar frente a la intolerancia contra el decreto masista, porque lo está imponiendo. Nuestra cultura oriental no tiene un festejo de año nuevo y lo que ellos celebran es el solsticio de invierno que eso lo celebran todas las culturas agrícolas del planeta”.

Considera que hubiera sido más justo y equitativo declarar el año nuevo indígena, en lugar del aymara. “Si el primero de enero festejamos el año nuevo cristiano el 21 de junio festejaremos el año nuevo de los pueblos indígenas del oriente, eso hubiera sido más justo y equitativo”, asegura.

Por otro lado el economista Waldo López manifestó que el feriado se lo debe observar desde dos perspectivas: en primer lugar desde el punto de vista económico y el otro productivo, siendo la más perjudicada ésta última. Por el lado del consumo la situación es positiva ya que hay demanda de muchos más bienes y servicios y el movimiento económico que generaría Samaipata es significativo para este Municipio que en estos días genera movimientos económicos significativos.

Los más afectados son los niveles de producción de bienes y servicios que para su exportación que no tienen nada que ver con los feriados internos sino con las necesidades externas. En cada feriado, a nivel nacional dejan de generar unos 20 millones de dólares al aporte al Producto Interno Bruto (P.I.B.)

EL DATO

El Decreto Supremo 173 promulgado el 17 de junio del 2009 declara feriado nacional con suspensión de actividades al Solsticio de Invierno, que se celebra cada 21 de junio, en conmemoración del Año Nuevo Aymara.

ANEXO N° 14

CUESTIONARIO

NOMBRE.....**SEXO:** M F **EDAD:**.....

CIUDAD:.....**INSTITUCION:**.....

MARCA CON UNA X LA OPCION DE TU PREFERENCIA		SI	No	A veces	Observaciones
1	¿Crees que existen prácticas religiosas que causen discriminación?				
2	¿Qué prácticas religiosas originarían discriminación?				
3	¿Existirá consenso en la población respecto a la práctica, en determinadas festividades, o fechas alegóricas de solo cultos ancestrales andinos?				
4	¿Existe una aplicación correcta de la ley, para garantizar la libertad de Culto y de religión?				
5	¿La aplicación correcta de la ley, promoverá una verdadera educación laica, que respete la conciencia y la fe y que paralelamente, garantice la libre práctica de la religión ancestral sin imposición?				

MARCA CON UNA X LA OPCION DE TU PREFERENCIA		Católico cristiano	Evangelista-cristiano	Andino Ancestral	OTRO
6	¿Qué prácticas religiosas crees que están siendo patrocinadas por el actual gobierno?				
7	¿Qué circunstancias facilitan la práctica de cultos ancestrales andinos al punto de promover su imposición?	Educativo	Social	Político	Otro
8	¿Crees que esta imposición puede generar una forma de discriminación hacia otras creencias religiosas distintas a las ancestrales?				

9	¿Existe coherencia entre la práctica pluralista laica, con una vivencia espiritual real y cual su importancia?	Por la fe	Por la practica	imitaciones	Observaciones

MARCA CON UNA X LA OPCION DE TU PREFERENCIA		si	no	Desconozco
10	En la práctica se cumple lo establecido en la Constitución Política del Estado, en lo referente a garantizar la libertad de religión y de creencias espirituales de acuerdo a las distintas cosmovisiones?			
11	¿Cree Usted que la nueva Ley de educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, en su artículo 3 inciso 6 establece preferencias entre un credo y otro?			
12	¿Conoce el significado de "Estado Laico"?			